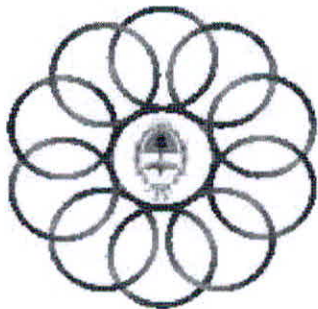




**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

CONSIDERANDO:

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica anualmente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que durante el mes de diciembre de 2024 mediante Resolución N° 1079/24 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS VEINTI OCHO MIL (\$ 28.000), EL VALOR DE LA Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que, no obstante, el agravamiento de las condiciones económicas provocadas por el súbito y exponencial aumento de la inflación nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, debido a dicho índice, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000).

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 16 de mayo de 2025, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000).

ARTICULO 2º: Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 16 de mayo de 2025, en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000).

ARTICULO 3º: Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas en la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000)

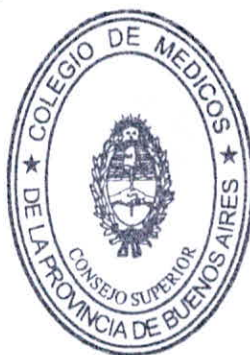
ARTICULO 4º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

ARTICULO 5º: Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegio Distritales. Cumplido archivar.

RESOLUCION C.S. N° 1088/2025

PINAMAR, 16 de mayo de 2025


Dr. Julio D. DUNOGENT
SECRETARIO GENERAL




Dr. Rubén Horacio TUCCI
PRESIDENTE


Dr. Mauricio D. ESKINAZI
TESORERO